



REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	Sucesión
Demandante	Norvey Augusto Muñoz Correa William Adolfo Muñoz Correa Luis Arquímedes Muñoz Correa León Darío Muñoz Correa
Demandado	Gilma Leonor Correa De Muñoz Y Fabio Emilio Muñoz Posada
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2021-0033400
Procedencia	Reparto
Decisión	Rechazo
Providencia	Interlocutorio 435

Mediante proveído del 27 de julio de 2021, se inadmitió la demanda y se concedió a la parte solicitante un término de 5 días para que se cumplieran los requisitos exigidos.

Pese a que el citado auto fue debidamente notificado por estados, a la fecha no se ha allegado al Despacho el cumplimiento de requisitos, por lo que en consecuencia habrá de RECHAZARSE la presente demanda.

Conforme a lo anterior y en concordancia con el artículo 90 inciso 4° del Código General del Proceso, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de **Sucesión** de la referencia; por no haber sido subsanada.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, realícense las anotaciones en el sistema de gestión judicial y retírese la demanda de la estadística de procesos activos.

NOTIFÍQUESE



REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL

3

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Familia 014 Oral

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9e80e7204da6ee9fe1fb6aede04fa3a62ccabe4a8d5a90df59b8c72
4462b1da7**

Documento generado en 25/08/2021 04:14:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**